JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 31 de enero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	68-00-13-11-0008-**2021-00052**-00
LUGAR	Plataforma LIFESIZE
INICIO	2:30 p.m. del 31 de Enero de 2022
FINALIZACION	4:51 p.m del 31 de Enero de 2022
PROCESO	LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL

INTERVINIENTES:	
JUEZ	**MARTHA ROBALBA VIVAS GONZÁLEZ**
DEMANDANTE	**SERGIO EDUARDO GUALDRÓN PALACIOS**
APODERADO	**Dr. HEINE IVAN AVELLANEDA MELENDEZ**
DEMANDADA:	**MARIA CONSTANZA GIRALDO ORDUZ**
APODERADO:	**DR VICTOR HUGO GARCÉS REYES**

EXTRACTO DE LA AUDIENCIA

INSTALACIÓN.- Siendo las 2:30 pm de hoy 31 de enero de 2022, se da inicio formal a la audiencia prevista en el artículo 501 del C.G.P., verificándose la asistencia del demandante SERGIO EDUARDO GUALDRON PALACIOS, y su apoderado Dr. HEINE IVAN AVELLANEDA MELENDEZ, y la señora MARIA CONSTANZA GIRALDO ORDUZ, y su apoderado el Dr. VICTOR HUGO GARCÉS REYES.

Se verifica por el despacho la extemporaneidad de presentación del dictamen pericial practicado sobre el inmueble identificado con MI N° N° 300-259058 y por tanto no se tendrá en cuenta y se obviará escuchar al perito sobre la pericia rendida.

La parte demandada desiste de la objeción planteada a la partida primera del activo y deciden de mutuo acuerdo tener como valor del bien inmueble ubicado en la calle 50 N° 3- 185 Barrio Lagos II – Conjunto Multifamiliar Santa Coloma PH – Apto 504 Bloque 1, identificado con MI N° 300-259058 de la ORIP Bucaramanga, la suma de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000=)

Se procedió a recepcionar el interrogatorio de parte de los señores SERGIO EDUARDO GUALDRON PALACIOS y MARIA CONSTANZA GIRALDO ORDUZ, igualmente se escuchó el testimonio de JORGE ALIRIO PEÑA PEDRAZA.

Habiéndose interpuesto por la demandada en audiencia anterior[1], objeción a la partida primera de los pasivos consistente en deuda presuntamente adquirida con el señor JORGE ALIRIO PEÑA PEDRAZA, representada en titulo valor – letra de cambio por la suma de $50.000.000=, se resuelve declarándose próspera la objeción propuesta, y en consecuencia se ordena excluir de los pasivos de los inventarios y avalúos presentados por el demandado esta partida.

De conformidad con el artículo 107 del CGP, procede este despacho a consignar la parte resolutiva de la decisión adoptada, así:

" En mérito de lo expuesto, la Juez Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR PRÒSPERA la objeción planteada por la parte demandada MARIA CONSTANZA GIRALDO ORDUZ, a través de apoderado, sobre la partida PRIMERA del pasivo presentado por la parte demandante, en consecuencia, se ordena excluir esta partida de los pasivos de los inventarios presentados por el demandante.

SEGUNDO: APROBAR los inventarios y avalúos presentados, con las precisiones aquí efectuadas, el cual queda integrado por las siguientes partidas:

ACTIVOS

PARTIDA	DESCRIPCIÒN	VALOR PARTIDA
PRIMERA ACTIVO	Inmueble ubicado en la calle 50 N° 3 – 185 Apto 504 Bloque 1 Conjunto Santa Coloma, Barrio Lagos II de Floridablanca identificado con MI N°300-259058 de la ORIP Bucaramanga.	**$110.000.000=**
PARTIDA SEGUNDA	Vehículo automotor tipo Sedan, marca HYUNDAI, línea ACCENT LS, modelo 2005, de placas FLM619, propietarios: SERGIO EDUARDO GUALDRON PALACIOS	**$12.700.000=**
	Vehículo automotor placas KGX 224 propietarios	**$37.500.000=**

[1] celebrada el 29 de noviembre de 2022

PARTIDA TERCERA	SERGIO EDUARDO GUALDRON PALACIOS	

PASIVOS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	VALOR DE PARTIDA
PRIMERA	CON LA CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS (AV Villas) en liquidación.	$450.000=
SEGUNDA Presentada como inventario adicional	Deudor SERGIO EDUARDO GUALDRON PALACIOS como propietario del vehículo de placas FLM 619 ante el Departamento de Santander	$2.025.730=
TERCERA Presentada como inventario adicional	Deuda a nombre del señor SERGIO EDUARDO GUALDRON PALACIOS correspondiente al impuesto del vehículo de placas KGX224 ante el Departamento de Santander.	$7.874.370=

TERCERO: DECRETAR la partición de los bienes que conforman la sociedad conyugal formada entre los señores SERGIO EDUARDO GUALDRON PALACIOS y MARIA CONSTANZA GIRALDO ORDUZ.

CUARTO: DESIGNAR de la lista de auxiliares de la justicia, a los partidores doctores JUAN CARLOS FERREIRA GOMEZ, quien se puede ubicar en la calle 24 N°21-01 Barrio Alarcon, Tel., 3184152898 – 6076345216, correo electrónico: jucafego@yahoo.com ; FANY AMPARO JEREZ FLOREZ, dirección: Carrera 13 N°35-10 oficina 419 tel. 3168245474 – 6076185403, correo electrónico: dony0102@yahoo.es; MONICA LUCIA LEAL FLOREZ, dirección: carrera 13 N°35-15 oficina 605, tel. 3103239356, correo electrónico: lealacevedoabogados@gmail.com.

COMUNÍQUESELES el nombramiento en la forma indicada en el art. 48 del C.G.P., advirtiendo que el cargo será ejercido por el primero que se notifique de este auto, en calidad de partidor de los bienes que conforman la sociedad conyugal conformada entre SERGIO EDUARDO GUALDRON PALACIOS y MARIA CONSTANZA GIRALDO ORDUZ, advirtiendo a las partes que es su responsabilidad y obligación, comunicar este nombramiento a los designados para remitir vía correo electrónico el expediente al partidor.

<u>El término para rendir el trabajo de partición es de 10 días hábiles</u> contados a partir del momento en que se envíe el link del expediente al partidor.

La presente providencia se notifica a las partes en estrados. El demandante interpone recurso de apelación a través de su apoderado contra el numeral PRIMERO del auto que resuelve las objeciones propuestas. El apelante manifiesta que sustentará el recurso dentro de los tres días siguientes. La parte demandada manifiesta conformidad con la decisión y guarda silencio al corrérsele traslado del recurso de apelación interpuesto. Se concede el recurso de apelación interpuesto en el efecto devolutivo; se ordena remisión del expediente digital ante el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, dentro de los tres (3) días siguientes. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada la misma, siendo las 4:51 p.m. de hoy treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022).

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
af412fd1963b0a45c080ae3b0cd9655ca56a8474eb9a8fb34a4ce9b57025646e

Documento generado en 01/02/2022 08:38:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica